

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 13 de febrero de 2016

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 20 horas del día 13 de febrero de 2016, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

El Consejero Presidente: Buenas noches Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos ante este Consejo, estimadas Consejeras, Consejeros Electorales, bienvenidos a esta sesión extraordinaria del sábado 13 de febrero del 2016, citada ex profeso para ello, le pido Señor Secretario sea tan amable en verificar la existencia del quórum legal para sesionar. -----

El Secretario Ejecutivo: Buenas noches con su permiso. -----

Consejero Presidente. -----

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. -----

Consejeras y Consejeros Electorales. -----

Dra. Adelaida Ávalos Acosta. -----

Lic. Elia Olivia Castro Rosales. -----

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. -----

Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez. -----

Dr. José Manuel Ortega Cisneros. -----

Representantes de los Partidos Políticos. -----

Por el Partido Acción Nacional. -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. -----

Por el Partido Revolucionario Institucional. -----

Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez. -----

Por el Partido de la Revolución Democrática. -----

Lic. Ángel Soto Ovalle. -----

Por el Partido del Trabajo. -----

Lic. Juan José Enciso Alba. -----

Por el Partido Verde Ecologista de México. -----

Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya. -----

Por el Partido Movimiento Ciudadano. -----

C. Gerardo Mata Chávez. -----

Por el Partido Nueva Alianza. -----

Lic. Verónica González Nava. -----

Por el Partido Morena. -----

Mtro. Ricardo Humberto Hernández León -----

Por el Partido Encuentro Social. -----

Lic. Rene Iracheta de la Rosa. -----

El Secretario Ejecutivo: Me permito hacer de su conocimiento Consejero Presidente que contamos con la presencia de seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, nueve Representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz, por lo que existe quórum legal para sesionar, si

me permite dar cuenta a quienes integran este Consejo General, que la Consejera Mtra. Elisa Flemate Ramírez se encuentra realizando actividades relativas a la promoción del voto de los zacatecanos radicados en el extranjero, en la inscripción al listado nominal, que como ustedes saben vence el 15 de marzo, antes de convocar a esta sesión ella ya se encontraba fuera del país, por lo tanto justifica su inasistencia a esta sesión, sería cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, consecuentemente existe quórum legal para sesionar e iniciamos formalmente nuestra sesión extraordinaria, igual circunstancia ocurre con la Directora de Administración, que no se encuentra y tiene actividades institucionales, le pido Señor Secretario sea tan amable el someter a consideración el proyecto de orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, a su consideración el proyecto de orden del día. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Punto número dos: Aprobación en su caso del proyecto de orden del día. ---

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se ordena la publicación de la modificación a la fracción I del numeral 4 del artículo 28 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado en el número de expediente: SM-JDC-3/2016. -----

El Consejero Presidente: A su consideración respetables integrantes de este Consejo General el proyecto de orden del día, sino hay comentarios le pido Señor Secretario tome la votación correspondiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con el permiso de la Presidencia, se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifiesten el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén por la afirmativa, informo que son: -----

Seis votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Gracias, consecuentemente es **Aprobado por Unanimidad** de los presentes el proyecto de orden del día, sea tan amable Señor Secretario de continuar con el desarrollo de la sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: El siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se ordena la publicación de la modificación a la fracción I del numeral 4 del artículo 28 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado en el número de expediente: SM-JDC-3/2016. -----

El Consejero Presidente: Señor Secretario sea tan amable en dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, **PRIMERO.** en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Regional Monterrey, en la sentencia recaída al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-3/201, se ordena la publicación de la modificación realizada en plenitud de jurisdicción por el órgano jurisdiccional electoral regional, a la fracción I del numeral 4 del artículo 28 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones: en términos de lo señalado en los considerandos del Décimo Octavo al Vigésimo de este Acuerdo, se adjunta al presente Acuerdo la modificación realizada a efecto de que forme parte del mismo. **SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral a efecto de que informe a la Sala Regional Monterrey, este acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-3/2016, para los efectos legales conducentes. **TERCERO.** Publíquese este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx. para los efectos a que haya lugar, corrijo nuevamente, en el punto de acuerdo PRIMERO, debe decir 2016, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, respetables integrantes de este Consejo, si alguien desea participar, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Acosta Gaytán. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional; Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidente, buenas noches a todas y todos, nada más para señalar que para esta representación el resolutivo de la Sala Regional Monterrey, abre la puerta que se tenía cerrada en cuanto a elección de ayuntamientos, teníamos tres segmentos, y ahora tenemos cinco hipótesis, que tal como lo dice la última parte de la número cinco, la Comisión, conforme a sus facultades, vigilará y procurará que estos lineamientos se cumplan, es decir, creo que la puerta a la que se hacía referencia por esta representación queda completamente abierta, e incluso es opcional, derivado de ello considero que sería prudente para dar un poco más de certeza a las expresiones políticas aquí representadas, se hiciera la consulta formal por parte de este órgano electoral, creo que es un tema válido, jurídicamente legal, incluso procedente, por ello dejaría sobre la mesa la propuesta, y que si lo estiman pertinente se pudiera realizar esta consulta, para efectos meramente técnicos del debido cumplimiento de la sentencia, sería cuanto. - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Gerardo Acosta Gaytán, Representante del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Armas Zagoya. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros, compañeras y compañeros Representantes de los Partidos Políticos, integrantes de la Junta Ejecutiva de este Consejo General, me parece que es oportuno el comentario de esta representación, que por supuesto no coincide con quien me antecedió en el uso de la voz, para esta representación me

parece que la sentencia emitida por la Sala Regional, primero, tiene un efecto obligatorio de acatar, segundo, me parece que es muy clara en su resolución respecto a la constitucionalidad, el principio de convencionalidad que obliga el artículo primero de la Constitución, y sobre todo esta obligación que tenemos los partidos políticos de garantizar una igualdad sustantiva en la participación de las mujeres y de los hombres, me parece que es muy claro cada uno de los digamos incisos, perdón, números del inciso c), respecto a las modalidades en que los partidos políticos tenemos para optar y cumplir en este caso con la paridad horizontal, lo que si bien es cierto, yo comentaba en la reunión de trabajo, ésta parece una sobrerregulación también me parece que es una ampliación del derecho de los partidos políticos, para que podamos determinar diversos escenarios, pero lo que sí es la obligación que tenemos todos de garantizar una igualdad de participación a las mujeres y de los hombres, y que la paridad de carácter horizontal llegó para que la atendamos, entonces yo difiero de quien hizo uso de la voz, yo no tendría en este caso como representante del Partido Verde Ecologista que consultar absolutamente nada, sino acatar en todas las partes la resolución que ha emitido la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial con sede en Monterrey, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Señor Licenciado Víctor Armas Zagoya, Representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra el Representante de Movimiento Ciudadano, Don Gerardo Mata. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Movimiento Ciudadano, C. Gerardo Mata Chávez, quien expresa: Con su permiso Señor Presidente, Señoras Consejeras, Señores Consejeros, Representantes de los Partidos Políticos, sin duda alguna el tema de la paridad entre los géneros, es un tema que va a seguir causando escozor como es notorio entre los partidos políticos, y esto es precisamente por una resistencia a la madurez política que se exige no sólo el Estado de Zacatecas, sino el país, esta representación a mi cargo celebra esta resolución de la Sala Regional de Monterrey, y espera desde luego no solamente el obligado acatamiento de parte de este Consejo, sino también espera que este tipo de condiciones nuevas que generan una participación igualitaria entre hombres y mujeres se vayan fortaleciendo cada vez más, y sean más claras en cada momento, de manera que esta participación democrática se amplíe y que permita que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos tengan una representación auténtica, es cierto que el anterior escenario de los tres segmentos que resultaba ser obligatorio, nos cerraba un poco el paso para poder determinar la forma en que debieran asignarse las candidaturas, estos nuevos escenarios sin duda alguna nos permiten la facilidad de ser mucho más creativos, para que en cada uno de los partidos políticos podamos de una manera más libre crear nuevas fórmulas de participación que permitan que las mujeres y los hombres estén representados, primero, en el partido político, y desde luego se entiende también como una medida importante en la sociedad, reitero la solicitud que hice en la sesión de trabajo, de que una vez aprobado el acuerdo del día de hoy, y una vez reformados y revisados estos lineamientos en comento, podamos sentarnos a revisar las definiciones de los nuevos términos, no solamente para este proceso electoral, sino para que todos tengamos muy claro de qué manera estamos participando, y de qué manera se tienen que entender las cosas, y el deseo es de que estas formas nuevas que pudiéramos inventar, sin duda alguna se conviertan más adelante en leyes firmes que nos permitan una participación igualitaria, no solamente ahorita sino de manera permanente, y que esto no se vaya ya nunca, sería cuanto Señor Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Don Gerardo Mata Chávez, Representante de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, buenas noches a todas y todos, pues para no repetir lo que ya se comentó en la reunión de trabajo, creo que bueno, es clarísimo que aquí hay que acatar, no hay de otra, eso yo creo que es un poco lo que debe permear, algún intercambio de impresiones, más bien se trata de que bueno, ahora la Comisión de Asuntos Jurídicos tendrá que estar muy atenta, y diría yo hasta el momento del término del plazo para ello, lo cual va a complicar el asunto, simple y sencillamente, eso lo tenemos claro, pero me parece que lo que sí tiene que quedar en la mesa establecido, es que con independencia de que hay que cumplir y acatar esta sentencia en la parte conducente, surgen luego algunas dudas, yo puedo advertir algunas, si aquí solamente estamos hablando de ayuntamientos o de municipios, bueno, y qué va a pasar con aquellos segmentos que se señalaron en los propios lineamientos, respecto de las candidaturas a las diputaciones, por ejemplo, de que sí es cierto que tenemos que consultar al INE respecto de que aplicar los criterios que ellos emitieron, o estos lineamientos, los propios criterios que bajo la facultad de atracción que ejerció el INE impone a todos los órganos locales por encima de algunas cuestiones, y sí dice que sí las constituciones y las leyes mejoran este derecho de paridad en los Estados deben de aplicarse ellos, sin embargo, para todos los casos, esos criterios obligan a los órganos locales a consultar cualquier aplicación local en cualquier caso, porque la determinación de que si son mejores hacen mayor cobertura de ese derecho de paridad o de igualdad, pues si eso nos parece a nosotros, quizá el INE pueda decir que no, y lo tenemos que consultar, es decir, obligadamente tenemos que consultar cualquier aplicación que se derive de cierta similitud o mejor elaboración del texto en nuestros lineamientos, de tal manera que insisto, hoy solamente nos queda acatar, eso no hay ninguna duda, sí vamos a tener que llevar a cabo una reunión de trabajo en donde pues quizá socialicemos estos cuatro apartados del inciso c), de la parte conducente de la sentencia, porque a mí sí me generaron algunas dudas, y creo que entre mejor el Consejo General esté claro de estos lineamientos y de cuales aplicar, será en beneficio de la contienda misma, de tal manera pues que insisto, también algo que me queda claro es como ya comenté, en esta parte de los lineamientos que tiene que ver con estos segmentos en materia de ayuntamientos se van a aplicar estos lineamientos, incluso éste pudiera ser que no se tuviera que consultar, pero yo creo que todo se va a consultar, de tal manera que bueno, nos va a dejar éste un buen reto para socializar, y ojalá lleguemos a los mejores consensos, obviamente que con el espíritu que señala la sentencia de la mayor libertad para los partidos políticos, para que ellos puedan determinar cuál tipo de apartado deberá de proceder a presentar sus candidaturas, con los enfoques ya establecidos de paridad, gracias Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias a Usted Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, tiene ahora el uso de la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa: Con su permiso Presidente, Consejeras, Consejeros, Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, para esta representación es de vital importancia el que acatemos la normatividad

establecida en la disposición de la Sala Regional Monterrey, es prioritario que acatemos a cabalidad su contenido, seremos respetuosos del mandato establecido, pero sí queremos dejar muy puntual el que el desarrollo de las actividades de los procesos internos, por ello son procesos internos, en la que los partidos políticos debemos de converger en el análisis de nuestras propuestas, y que los órganos electorales, que son los árbitros de este proceso, se sumen a la disposición que mandaten los militantes, simpatizantes, para proponer a nuestros candidatos, en esa tesitura visualizamos con antelación, que esta segmentación iba a generar ciertas suspicacias, y ya hoy el Tribunal nos dio la razón, por ello queremos dejar muy en claro que lo referente a los criterios sí tiene que haber una mayor claridad, para que estemos en circunstancias de igualdad y de proporcionalidad de la participación de los hombres, las mujeres, y los jóvenes en este proceso, si nosotros al interior de los partidos efectuamos el equilibrio de la proporcionalidad, este órgano electoral dados los lineamientos y los esquemas establecidos, cumpliendo nosotros la proporcionalidad deben de darle cauce al desarrollo de los registros respectivos, sino de lo contrario se judicializarían más los procesos internos, y es de suma importancia para los partidos políticos salir con las candidaturas en el tenor de la cohesión y la integración de la participación de hombres y mujeres por igual, en esa situación pues sí pedirles muy respetuosamente, que en esa reunión de trabajo a la que hemos hecho referencia, sí generemos la claridad en los criterios específicos, para posteriormente no generar ninguna otra suspicacia al respecto ya en el proceso de registros, porque sino de lo contrario no le vamos a dar certeza, y no le vamos a dar objetividad al proceso, de nuestra parte pues visualizamos que estaremos acatando esta normatividad, pero sí pedirles muy encarecidamente que en lo correspondiente a las reuniones específicas del tema, sí lo dejemos con mucha puntualidad y muy ex profeso el tema, serían mis comentarios, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias a Usted Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, tiene ahora el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola Núñez. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Buenas noches, con su permiso Consejero Presidente, este tema tiene como ya lo señalamos en la reunión de trabajo, qué ver con este nuevo sistema nacional electoral, donde nosotros dictamos unas normas, el Instituto Nacional en su facultad de atracción determina lineamientos, y la parte jurisdiccional realiza lo propio, quisiera señalar que hay varias cosas que nos quedan prácticamente claras hasta este momento, lo primero, lo señalado por la Sala Superior, que se tiene que cumplir con la paridad horizontal, y lo señalado hasta este momento por la Sala Monterrey, es decir, la manera en la que se determinará la segmentación, y sobre todo esos criterios de competitividad para que los partidos cumplan con la paridad entre los géneros, sabemos que de las dos impugnaciones, bueno fueron tres, pero dos fueron acumuladas, en el que respecta a la Sala Superior, señaló que la paridad de género horizontal se constituye como una medida que permite materializar los derechos de participación política de las mujeres, previsión que eleva considerablemente la posibilidad para que accedan a las presidencias de los ayuntamientos de la entidad, esto en virtud a que solamente fue controvertido la parte de los ayuntamientos, también que del otro medio de impugnación que resuelve en su momento el Tribunal Electoral local, lo divide en dos partes, lo primero relativo a la paridad horizontal donde señala que ya fue resuelto por la Sala Superior, y la que nos tiene aquí para cumplir, que tiene que ver con la autodeterminación de los partidos políticos, que la propia Sala establece que

le asiste parcialmente la razón al Señor Zarazua Hernández, porque señala que parcialmente en virtud de que el artículo 28 de los lineamientos, no impone a los partidos un parámetro de competitividad como criterio único, y señala que porque el propio artículo 25 de los lineamientos establece que los propios partidos políticos deberán optar por los criterios que mejor se acomoden a sus intereses, siempre y cuando sean objetivos y aseguren condiciones de igualdad, y que el propio artículo 28 dispone que realizará la Comisión una comprobación, donde señala que sí le asiste la razón, es a efecto de verificar cualitativamente esos criterios, que el Instituto Electoral tomaría solamente la parte del porcentaje de votación en esa validación, y que lo deja desde ese momento un poco más abierto, en atención a que puede ser el porcentaje de votación, pueden ser los criterios que determinen los partidos políticos, y en caso de que no permitan ser ordenados esos criterios donde hay mayor competitividad, pues que no sean registradas mujeres en los 15 municipios que obtengan la votación más baja, en virtud de ello Consejero Presidente, considero que en este momento se deberá de cumplir la parte de la paridad vertical, horizontal, la segmentación, y ya en algunos otros temas que tienen que ver incluso con el procedimiento de verificación, hacer en su momento la consulta al Instituto Nacional Electoral, porque ello no tendría confrontación con alguna otra norma, también vale la pena señalar que respecto a esta parte de la segmentación, pues en el Instituto Electoral como saben hicimos tres segmentos, en los lineamientos que estableció el Instituto Nacional Electoral también estableció tres segmentos, y el segundo de ellos incluso lo dividió, bueno, ordena dividirlo en cuatro partes iguales, y ahora el Tribunal está señalando que serían dos segmentaciones, es decir, ahí se tendrá que verificar que se cumpla con los criterios que determinen cada uno de los partidos y que cumplan con estos parámetros, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido MORENA, Lic. Ricardo Hernández León. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido MORENA, Mtro. Ricardo Humberto Hernández León, quien expresa: Gracias, buenas noches, yo coincido, ni siquiera está a discusión, el acatamiento a la sentencia, no es por si nos gusta o no nos gusta, pero coincido con lo expuesto por el Representante del Partido Acción Nacional, respecto de que es importante, inclusive para el propio Instituto, el tener la claridad de los términos en los que se expresó la Sala Regional, y esto no tiene mayor complicación en el esquema de que el propio sistema jurisdiccional electoral determina mediante la jurisprudencia número 11 del 2005, el procedimiento de una aclaración de sentencia, una aclaración de sentencia que lo señala como parte del sistema procesal electoral, aunque no se disponga expresamente, y dice que para efectos de que la sentencia surta la totalidad de sus efectos, resulta indispensable la claridad, la precisión, y la explicites de los fallos, de manera que proporcionen plena certidumbre en los términos de la decisión y del contenido, y el límite de los derechos declarados en ella, porque en el caso contrario estos pudiesen atentar contra la finalidad perseguida, y considero que hacer la consulta no afectaría para nada el procedimiento, al contrario, daría claridad para que la etapa procesal que viene, de registro de candidaturas, se tenga la claridad y para los propios trabajos que pensamos hacer, aquí los aspectos esenciales de la aclaración de la sentencia de acuerdo a la jurisprudencia señalada, señalan primero, que su objeto a resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, deficiencia, omisión o errores simples o de redacción de la sentencia inclusive, segundo, sólo puede hacerse por el Tribunal que dictó la resolución, tercero, sólo cabe

respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse el acto de voluntad de la decisión, algo importante señala, que mediante la aclaración no se puede modificar lo resuelto en el fondo del asunto, seguirá igual, pero nos aclarará los términos y las formas, y claro que señala que la aclaración forma parte de la sentencia, y aquí algo como lo comentaba el Consejero Noyola, la jurisprudencia señala que será, sólo es admisible dentro de un breve lapso a partir de la emisión del fallo, entonces considero que no nos afecta ni menoscaba la autoridad del Instituto, no estamos cuestionando acatar la sentencia, pero creo que tener claro los términos ayuda a los partidos y al propio órgano electoral, sería cuanto Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Ricardo Hernández León, Representante del Partido MORENA, bien, en virtud de que ya no hay más solicitudes, y para segunda ronda, permítanme concluir este tema en los siguientes términos, primero recordemos, y hay que ponerlo siempre en la palestra del escenario nacional, este Consejo, el acuerdo respectivo, sus lineamientos, han estado en la discusión nacional y han sido bien valorados, hemos sido proclives a ir perfilando la mejor aplicación de la paridad de los géneros en las candidaturas, a eso obedeció en su oportunidad la elaboración de los lineamientos, y también las herramientas adjuntas a los lineamientos donde estaba la segmentación, me parece que el Instituto Nacional Electoral aunque le llama bloques, obedece de alguna manera también a la búsqueda de esos diferentes escenarios, así como también la Sala construye con otra terminología la misma circunstancia, nadie ha cuestionado la aplicación e implementación de la paridad, tanto vertical como horizontal, las resoluciones han sido claras en esa orientación, y por supuesto, si hemos sido notificados de esta sentencia de la Sala Regional, que tiene que ver con los criterios elegidos y que deben de aplicar los partidos políticos para garantizar dicha paridad en las Presidencias Municipales, solamente hay que precisar, solamente en los municipios, de lo otro no queda duda, no fueron tocados, se menciona explícitamente y queda la segmentación tal como nosotros la tenemos reglamentada, podrá haber algunas derivaciones en la interpretación y aplicación, pero en esencia no, considerando en esta ocasión la Sala, que existe vulneración a la libertad de auto organización partidista en detrimento, de las posibilidades de los militantes de contender a dichos cargos, siempre lo he manifestado, mi convicción indeclinable, y este Consejo en colectivo así lo ha hecho, de apego irrestricto al cumplimiento de las sentencias emitidas por los tribunales de la materia, así lo hemos expresado siempre y en esta ocasión no puede ser de otra manera, debe ser así y lo es en derecho, que la autoridad esté mandatada para actuar conforme a los principios que la ley le impone, y que el límite de su actuación sustancialmente en el marco de interpretación de la norma, esté dado por la instancia jurisdiccional, esas son las reglas preestablecidas en la operación del sistema de justicia de nuestra república, mismas que debemos acatar a cabalidad, debemos tener presente que esta resolución ciertamente se da en el contexto de debates fundamentales respecto de la mujer en la vida pública del país, paridad política, violencia, participación política, la mujer y las elecciones en las elecciones federales y estatales, acciones afirmativas a favor de su participación, militancia y género, agenda de perspectiva de género, armonización legislativa y lucha por los derechos políticos de las mujeres entre muchos otros, en este mismo mes hay foros nacionales como el convocado para Huatulco en Oaxaca, por prácticamente todas las instituciones electorales y las organizaciones de mujeres, estaremos ciertos también, que hoy con la reforma constitucional han quedado asentados a plenitud derechos humanos fundamentales de la mujer en México, señalando con énfasis, que el núcleo del debate se encuentra precisamente en el alcance de estos derechos, que en observancia a una cualidad esencial de

nuestro sistema jurídico, no deben afectar derechos de terceros; vamos entonces por el camino de la definición de los alcances de los derechos de la mujer, la postura de Consejeras y Consejeros al respecto quedó transparentada y debidamente argumentada en su oportunidad, debate que sin duda habrá de continuar en los meses por venir, hoy nos corresponde acatar la sentencia emitida y actuar en consecuencia, no es en mi opinión opcional dar cumplimiento a los criterios, es obligación, tenemos que acatar, veremos si es prudente, conveniente la consulta y la aclaración, en mi opinión en principio es clara, no hay oscuridad, no hay errores, pero valorémoslo en lo inmediato para ver si procede o no la consulta, porque lo han expresado colegas Consejeros y algunos representantes de partidos, me parece que no hay sino aplicar la sentencia, pero emplacémonos así como tenemos el sano ejercicio de expresar ideas en mesas de trabajo, que lo hagamos tal como en la anterior a esta sesión formal, para que el próximo martes quedemos emplazados a continuar con la discusión de cómo mejor cumplir, de cómo evitar problemas a nuestro sistema de partidos, y nosotros de cómo evitarnos problemas para la admisión de la presentación de las candidaturas, Señor Secretario sírvase por favor tomar la votación correspondiente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se ordena la publicación de la modificación a la fracción I del numeral 4 del artículo 28 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado en el número de expediente: SM-JDC-3/2016, quienes estén a favor, informo que son: - - - - -
Seis votos a favor. - - - - -
Ninguno en contra. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, consecuentemente es **Aprobado por Unanimidad** el proyecto en relación con el cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional con sede en Monterrey, Señor Secretario continúe por favor con el desarrollo del orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, en consecuencia Señora y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Señoras y Señores Consejeros Electorales, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20 horas con 38 minutos de este 13 de febrero, se levanta la sesión agradeciendo su puntual asistencia y que tengan buenas noches. - - - - -

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa